



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023/MDP**

Perene, 22 de marzo del 2023

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipal Distrital de Perene, Provincia de Chanchamayo; visto el acuerdo de Concejo N° 023-2023-MDP, de fecha 20 de marzo del 2023, de acuerdo al dictamen N°002-2023-CPCSARC/MDP, presentado por la Comisión Ordinaria de Regidores de Parques – Cementerio – Saneamiento Ambiental – Salubridad – Registro Civil, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, concordante con el artículo 194 de la constitución política del estado modificada por la ley de reformas constitucional – Ley N° 27680, prevé " que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando contemplado en la ley N°27680, Ley de reforma constitucional del capítulo XIV, Título IV sobre descentralización, Art. 197° establece: Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal el desarrollo local.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, reglamenta la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, regulando el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental SNGA, el que se constituye sobre la base de las Instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias, atribuciones y funciones en materia de ambiente y recursos naturales. Los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental forman parte integrante del SNGA, el cual cuenta con la participación del sector privado y la sociedad civil.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE PERENE Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2019/MDP**

**TITULO 1  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- **ACTUALIZAR** la Creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Perene, como instancia de gestión ambiental del Distrito de Perene, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y en conformidad del Art. 25 de la Ley N°28245 "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".

ARTICULO 2.- **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N°007-2019/MDP, de fecha 12 de octubre del 2019, que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Perene.

**TITULO 2  
DEL REGIMEN LEGAL  
CAPITULO ÚNICO  
DE LA DEFINICIÓN, ÁMBITO, GRUPOS TÉCNICOS, PLAZO, OBJETO, Y FUNCIONES**

ARTÍCULO 3.- **DEFINICIÓN**, la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Perene, es una instancia de gestión ambiental conformada por personas naturales y/o jurídicas, entidades públicas y/o privadas, encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales, y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población del Distrito de Perene.

ARTÍCULO 4. **ÁMBITO**, la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Perene ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción.

*"Juntos por el Progreso y el Desarrollo de Perené"*



**ARTÍCULO 5.- LOS GRUPOS TÉCNICOS LOCALES (GTL) DE LA CAM DEL DISTRITO DE PERENE**, reconocer a los Grupos técnicos del Distrito de Perene, como instancias de discusión, análisis, propuesta para buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los Instrumentos de Gestión Ambiental en el distrito, enfrentar los problemas y conflictos ambientales y apoyar en el funcionamiento del Sistema de Gestión Local del distrito de Perene.

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Perene, está conformada por los siguientes Cuatro (04) Grupos Técnicos (GT):

- a) Protección, Conservación y Aprovechamiento sostenible de recursos naturales y diversidad biológica
- b) Gestión Integral de la Calidad Ambiental
- c) Gobernanza Ambiental
- d) Comercio Sostenible y Ambiente

**ARTÍCULO 6.- PLAZO**, la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Perene tiene un plazo de duración indefinido.

**ARTÍCULO 7.- OBJETO**, la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Perene tiene como objeto principal, integrar, coordinar y concertar la gestión ambiental distrital, de forma que esté acorde con la realidad del Distrito de Perene, con la finalidad de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), y lograr una mejora continua del ambiente.

#### **ARTÍCULO 8.- FUNCIONES**

La CAM del Distrito de Perene tendrá las siguientes funciones según lo establecido en la Normativa vigente:

##### **I. Funciones Generales:**

- a) Ser la instancia de concertación de la Política y Sistema Ambiental Local, en coordinación con las Comisiones Ambientales Provincial y Regional.
- b) Elaborar participativamente, el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Local (de corto plazo), que serán aprobados por la Municipalidad distrital de Perené.
- d) Elaborar propuestas, velar por su aplicación y evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental, y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes, en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.
- f) Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.
- g) Emitir opinión favorable respecto a los Instrumentos de Gestión ambiental (IGAs) del ámbito municipal.

##### **II. Funciones Específicas:**

- h) Promover en forma efectiva, diversos mecanismos de participación de la sociedad civil, coordinados con los integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental en conformidad con los Instrumentos de Gestión ambiental (IGAs) del ámbito municipal.
- i) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales, para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Perene, acordes con las políticas, a nivel provincial, regional y nacional.
- j) Presentar criterios y lineamientos de políticas, que permitan una asignación en el presupuesto municipal, a través del presupuesto participativo, para las iniciativas de inversión en materia ambiental.
- k) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas, y demás obligaciones ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.



- l) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con sus distintos integrantes, a favor de la gestión ambiental, en base al Plan de Acción Ambiental Local (PAAL) y la Agenda Ambiental Local (AAL).
- m) Promover la educación y la conciencia ambiental, en todo el ámbito del Distrito de Perene
- ñ) Otros de importancia ambiental que amerite ser considerado.

ARTICULO 9. **APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITAL**, debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Perene, y su aplicación se realizará con la participación de las entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, buscando permanentemente el desarrollo sostenible. Los instrumentos de Gestión Ambiental (Diagnostico Ambiental Local, Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local), deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional, y provincial.

**TITULO 3  
DE LA ORGANIZACIÓN  
CAPITULO ÚNICO  
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

ARTÍCULO 10.- **COMPOSICIÓN**, la CAM del Distrito de Perene estará integrada por los siguientes Representantes:

- a) Alcalde del Distrito de Perene o quién designe para su representación como Autoridad Municipal
- b) Representantes de la Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente de la Municipalidad Distrital de Perene
- c) Representantes de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Perene
- d) Un representante del SERNANP (Bosque de Protección PUI PUI)
- e) Un representante de la Micro red de Perene.
- f) Un representante de la Autoridad Local del Agua (ALA).
- g) Un representante de la Agencia Agraria Chanchamayo.
- h) Un representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
- i) Un representante de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental.
- j) Un Representante de la Policía Nacional del Perú (PNP)- Perene
- k) Un representante de la Base de Bomberos 185 - Perene
- a) Un representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico "Puerto Libre".
- b) Representantes de Instituciones Educativas del distrito
- c) Representante de los Centro Poblados
- d) Representantes de las CCNNs
- e) Representantes de los Anexos
- f) Representantes de las Juntas Vecinales
- g) Representantes de las Asociaciones de vivienda del Distrito de Perené
- h) Un Representante de ONGs
- i) Representantes de Cooperativas de Productores Agropecuarios
- j) Representantes de las Asociaciones Agropecuarias
- k) Un representante de la Asociación de Recicladores de Perené
- l) Representantes de la Sociedad Civil

ARTÍCULO 11.- **DE LA JUNTA DIRECTIVA**, la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Perene (CAM), conformará su Junta Directiva de la siguiente manera:

- a) **Presidencia:** La CAM del Distrito de Perené será presidida por el Regidor de la Comisión de Parques-Cementerio-Saneamiento Ambiental-Salubridad y Registro Civil: James Segundino Huamán Yumpiri.
- b) **Vicepresidencia:** será asumida por el Gerente de Servicios Públicos y del Ambiente de la MDP.
- c) **La Secretaria técnica:** será ejercida por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la MDP.
- d) **Vocal:** este cargo está bajo responsabilidad del Representante de la Base de Bomberos 185 – Perene.

ARTICULO 12.- **LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS**, a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de

*"Juntos por el Progreso y el Desarrollo de Perené"*



Perene, se encuentra abierta a las instituciones u organizaciones interesadas en apoyar a la mejora del Sistema de Gestión ambiental Local y en los términos que establezca el reglamento.

#### ARTÍCULO 13.- ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las Instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Perené, deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel de su institución, los mismos que serán reconocidos anualmente, mediante Resolución de Alcaldía. Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.-** Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Perene en un plazo máximo de 30 días de emitida la presente norma, comunicarán formalmente a la municipalidad distrital de Perene, la designación de sus representantes titular y alterno. La CAM se instalará de modo público dentro de los 30 días siguientes. La municipalidad distrital de Perene reconocerá y difundirá la composición oficial de personas integrantes de la CAM.

**Segunda.-** Una vez instalada la CAM del Distrito de Perene, está deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será presentado a la Municipalidad Distrital de Perene, en un plazo no mayor de sesenta (60) días

a partir de su instalación. Sera aprobado por la CAM del distrito de Perene y será evaluado y revisado anualmente.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal las coordinaciones necesarias para que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asigne el presupuesto necesario y el aporte del conjunto de órganos de línea y apoyo municipal a la gestión efectiva de la Secretaría Técnica y la CAM del distrito de Perene.

**SEGUNDO.-** Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Perene podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Perene, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la municipalidad, y hacer su difusión en todas las plataformas digitales de la Municipalidad Distrital de Perene.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA  
ALCALDE

*"Juntos por el Progreso y el Desarrollo de Perené"*